



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono:** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

**Lunes, 14 de septiembre de 2020. Número 172**

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extracto

Extracto de subvenciones destinadas a la apertura de oficinas de información turística, año 2020 ..... 3

#### Anuncio

Modificación la base sexta de la convocatoria de subvenciones para la apertura de oficinas de información turística, año 2020 ..... 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Bembibre

Nombramiento de funcionarios de carrera ..... 5

##### Castropodame

Modificación de créditos número 391/2020 ..... 7

##### Llamas de la Ribera

Mejora de pavimentación, abastecimiento y aceras ..... 8

##### Ponferrada

Convocatoria para la provisión en propiedad de diez (10) plazas de bombero/a conductor ..... 9

##### San Adrián del Valle

Aprobación de proyectos de obras ..... 26

##### Sobrado

Rectificación de estatutos de la Agrupación de Sobrado y Oencia ..... 27

##### Torre del Bierzo

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar 2020/2021 ..... 28

##### Valdemora

Licitación pública del bar teleclub ..... 30

##### Villagatón

Licitación del contrato de las obras de mejoras de infraestructuras y pavimentación de calles ..... 31

Pavimentación de vías públicas ..... 33

##### Villaquejida

Corrección de error en anuncio publicado el 11 de septiembre de 2020 ..... 34

#### Juntas Vecinales

##### Dehesas

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 35

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 36

##### Oceja de Valdellorma

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 37

##### Paradasolana

Modificación de créditos nº 1/2020 ..... 38

##### San Cristóbal de Valdueza

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 39

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 40

##### Zotes del Páramo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 41

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

##### Comisaría de Aguas

CP-2724/2017-LE ..... 42

<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de Primera Instancia</b>	
<b>Número uno de León</b>	
JVB juicio verbal 0000474/2019 .....	43
<b>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</b>	
<b>Número cinco de Ponferrada</b>	
ORD procedimiento ordinario 0000204/2019 .....	44
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número uno de Orense</b>	
DSP despido/ceses en general 0000924/2019 .....	45
DSP despido/ceses en general 0000045/2020 .....	46
DSP despido/ceses en general 0000013/2020 .....	47
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>Caño de Cuatro Concejos</b>	
Padrón general y las listas cobratorias .....	48

# Excma. Diputación Provincial de León

## APERTURA OFICINAS DE TURISMO 2020

Extracto del acuerdo de 4 de septiembre de 2020, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de la base sexta de la convocatoria de subvenciones [destinadas a la apertura de oficinas de información turística en la provincia de León, año 2020](#)

BDNS (Identif.): 509263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la base sexta de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la página web de la Diputación de León

(<http://www.dipuleon.es> Turismo - Atención Turística - Ayudas y Subvenciones)

y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Se modifica el párrafo sexto de la base sexta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a oficinas de información turística 2020, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2020, que queda redactado como sigue:

“//”

“En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses”.

“//”

León, 9 de septiembre de 2020.–El Diputado delegado de Turismo (ilegible).

## Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, acordó [modificar la base sexta de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes, para la apertura de oficinas de información turística para el año 2020](#), por un importe de 120.000 euros, cuyo texto, una vez modificado, es el siguiente:

“Sexta.–Cuantía.–La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 80% de los gastos de la contratación de personal titulado en turismo, ni el 65% de los gastos de personal con otras titulaciones, entendiéndose por personal titulado en Turismo a aquel que esté en posesión de: graduado en Turismo, diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística y Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% y del 35%, respectivamente, del importe total de la actividad subvencionada.

Como regla general, el personal deberá ser profesional turístico, lo que significa que ha de poseer alguna de las titulaciones mencionadas en el párrafo anterior.

En el supuesto de la imposibilidad de formalización de contratos a personal formado en materia turística, se podrá admitir la formalización de contratos a personal que no tenga la titulación prevista en el párrafo primero de esta base. Se entenderá que concurre la referida imposibilidad cuando, habiéndose publicitado la convocatoria del puesto ofertado, al menos, en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria y, habiéndose cursado la oferta ante la correspondiente Oficina del ECyL (sin hacerse constar ante dicho organismo el deseo de que no se difunda la oferta a través de internet), no se presentare para el puesto ningún candidato formado en materia turística. Para acreditar la imposibilidad de contratar a personal con titulación específica turística deberá aportarse, dentro del plazo para presentar la documentación justificativa, certificado del Secretario del Ayuntamiento justificando el motivo y adjuntando fotocopias del anuncio o anuncios de la convocatoria para el puesto y de la oferta de empleo cursada ante la correspondiente Oficina del ECyL. Con la fotocopia o fotocopias aportadas deberá adjuntarse declaración responsable sobre veracidad de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo VI de las presentes Bases

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal titulado en Turismo para atender las Oficinas de Información Turística, con un máximo de 1.000 € por contrato a tiempo completo y mes, y 500 € por contrato a media jornada y mes. No será subvencionable más de un contrato a tiempo completo o dos a media jornada, por oficina. Se entenderá jornada completa un mínimo de 7 horas día/ 35 semanales y un máximo de 8 horas día/ 40 semanales. La media jornada será como mínimo de 3,5 horas día/ 17,5 semanales y como máximo de 4 horas día/ 20 semanales.

Así mismo, se podrá subvencionar hasta el 65% de los gastos derivados de la contratación de personal no titulado en Turismo para atender las oficinas de información turística, con un máximo de 800 € por contrato a tiempo completo y mes, y 400 € por contrato a media jornada y mes.

En todos los casos, el periodo máximo subvencionable será de cuatro meses.

Los supuestos de incapacidad temporal de los trabajadores que impidan la apertura de la oficina o provoquen que la misma sea atendida por menos personal que aquel para el que se concedió la subvención darán lugar, en principio, a la reducción de la subvención a percibir si bien, si se lleva a cabo una nueva contratación de personal, se podrán imputar a la subvención los costes salariales y de seguridad social derivados de la nueva contratación. Para la contratación del sustituto se seguirá el mismo procedimiento previsto en la base sexta, siendo válido el realizado para la contratación inicial si se hubiere generado bolsa de empleo o acudir a un procedimiento sumario dada la urgencia de la contratación (por ejemplo, solicitar candidatos a la oficina y seleccionar al que lleve más tiempo desempleado).”

León, 9 de septiembre de 2020.–El Diputado delegado de Turismo, Nicanor Jorge Sen Vélez.

90246

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BEMBIBRE

“Expediente número: 4162/2020

Resolución de Alcaldía de número y fecha

Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección de Policía Local

Asunto: [nombramiento de funcionarios de carrera](#)

Fecha de iniciación: 21/12/2018

Documento firmado por: el Alcalde, el Secretario

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, de las siguientes plazas:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Ejecutiva

Clase: Policía Local

Denominación: agente

N.º de vacantes: 4

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal de selección de 17/01/2020, así como la resolución dictada por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, relativa a la superación del 42 Curso de Formación Básica para Agentes de Policía Local de los alumnos del Ayuntamiento de Bembibre.

De conformidad con el artículo 74 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Identidad del aspirante	DNI	Total fase concurso oposición	Total curso de formación	Puntuación total
Maestro González, Álvaro	****695**	16,98	8,67	25,65
Bragado Martínez, Lourdes	****387**	15,15	8,64	23,79
Gutiérrez Palacios, Bruno	****143**	13,90	8,15	22,05
Matías Barreiro, Silvia	****325**	13,69	7,87	21,56

Segundo. Aprobar y disponer las cantidades a las que ascienden las retribuciones de los nombrados como funcionarios de carrera, debiendo dar traslado interno a la Intervención municipal.

Tercero. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytobembibre.sedelectronica.es>.

Quinto. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de Castilla y León, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

Sexto. Comunicar internamente al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bembibre, 11 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, Silvia María Cao Fornís.

25800

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de agosto de 2020, expediente 391/2020, de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gasto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Área de gasto Económica	Grupo de programas Capítulo Artículo Concepto	231 221.06	Asistencia social primaria – material sanitario	2.300,00 €
Total bajas gastos				2.300,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Área de gasto Económica	Grupo de programas Capítulo Artículo Concepto	432 629	Promoción turística – señalización rutas del oro	2.300,00 €
Total altas gastos				2.300,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Castropodame, a 10 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

25753

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LLAMAS DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó con fecha 10 de septiembre de 2020 el proyecto de obra: "[Mejora de pavimentación, abastecimiento y aceras](#) en el municipio de Llamas de la Ribera", cuyo presupuesto base de licitación asciende a trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros y ochenta y siete céntimos (344.956,87 €) IVA incluido, redactado por el ingeniero de Caminos C. y P. don Agustín González Miguel, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020 de la Diputación Provincial de León.

El citado proyecto se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de que se puedan presentar reclamaciones por los interesados. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Llamas de la Ribera, 11 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

25836

13,60 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 8 de septiembre de 2020, referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de diez \(10\) plazas de bombero/a conductor](#) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

*Primera.–Objeto y calendario de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la selección de diez plazas de bombero/a conductor/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la escala de Administración Especial; subescala, Servicios Especiales, clase, Extinción de Incendios, denominación: bombero/a conductor/a, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "C2", según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino, 16; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente acuerdo marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las Bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, página web municipal, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Con el fin de facilitar a los/as interesado/as información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (León) <http://ponferrada.org> las Bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible. Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor/a asociado/a en las universidades públicas.

*Segunda.–Legislación aplicable.*–Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, para lo dispuesto en:

\* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

- \* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- \* Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- \* Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- \* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- \* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- \* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- \* Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- \* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- \* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercera.–Requisitos de los/as aspirantes:*

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria obligatoria, bachiller elemental, formación profesional de primer grado o equivalente, entendiéndose por tal el certificado de estudios primarios, expedido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975/1976, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por autoridad competente en materia educativa, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Las personas aspirantes no podrán verse afectadas por algunas de las patologías que se detallan en el Anexo II de las presentes Bases.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases C según Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

*Base cuarta.–Solicitudes*

4.1.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada (León), que les será facilitado en el Registro

General del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web <http://www.ponferrada.org>, en la que los/as aspirantes prestarán declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación íntegra del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.–Los derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 10,00 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de “derechos de examen”: concurso-oposición libre correspondiente a la convocatoria de 10 plazas de bombero/a conductor/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Ref 2020-331.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, “estarán exentas de pago de los derechos de examen: las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%”. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos: los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en las oficinas públicas de empleo y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.–Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.4.–A la solicitud se acompañará:

a) Justificación del pago de la tasa. Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen o en la forma y términos previstos en la base 4.2.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y/o exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 4.2.

c) Certificación médica oficial acreditativa de la condición a que se refiere el apartado d) de la base tercera, firmado por médico colegiado/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas especificadas en el Anexo I de las Bases de la convocatoria, así como las consideraciones básicas de obesidad/delgadez recogidas en el Anexo II (En original o copia compulsada).

a) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera, apartado F).

*Base quinta.–Admisión de los/as aspirantes.*

5.1.–Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional y nominal de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, además de la designación de las personas que formarán parte del tribunal calificador y el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo y orden de actuación de los aspirantes.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada.

5.2.–Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, página web del municipal y “BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN”.

5.3.–El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”, según resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.4.–Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.5.–Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal, en el Ayuntamiento de Ponferrada. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del siguiente ejercicio, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

5.6.–Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas.

*5.7.–Reclamaciones, errores y rectificaciones.*

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de la sede electrónica ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org))

*Base sexta.–Tribunal calificador.*

6.1.–Composición.–El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados del Ayuntamiento de Ponferrada.

Secretario/a: un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto.

6.2.–Designación de los suplentes y asesores especialistas.–El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.–La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.4.–El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5.–Publicación de la composición del Tribunal.–La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, tablón de edictos

del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos/as y excluidos/as.

6.6.–Abstención y recusación.–Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el art.º 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art.º 24 de la misma Ley.

*Base séptima.–Sistema selectivo. El procedimiento de selección.*

La selección constará de dos fases, una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase primera.–De concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La valoración no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación (Concurso+oposición).

Para que el Tribunal valore los méritos en la base séptima de esta convocatoria, adjuntará con la instancia una relación de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

7.1.1.–Título náutico en vigor: se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según los criterios siguientes:

- Patrón de embarcaciones de recreo o superior según Real Decreto 875/2014: 1,40 puntos.

7.1.2.–Certificado pilotaje de aeronaves: se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según los criterios siguientes:

- Estar en posesión del certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto o equivalente según Real Decreto 1036/2017: 1,40 puntos.

7.1.3.–Cursos de formación y perfeccionamiento.–Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones del S.P.E.I.S., hubieren sido realizados en la condición de empleados al servicio de la Administración se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración inferior a 10 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Cursos con una duración entre 10 a 25 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Cursos con una duración de más de 26 horas lectivas: 0,20 puntos.

7.1.4.–Titulación.–La titulación académica se puntuará de acuerdo con la siguiente escala (máximo 1,60 puntos).

a) Licenciado/título universitario de grado: 1,60 puntos.

b) Diplomado: 1,00 puntos.

d) Título de técnico Superior: 0,60 puntos.

e) Bachiller superior o equivalente: 0,30 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni equivalentes a la exigida en la convocatoria.

7.1.5.–Antigüedad.–Se valorará hasta un máximo de 9,50 puntos, según la siguiente escala:

a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración como bombero o bombero-conductor del S.P.E.I.S., de Ponferrada (León): 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como bombero o bombero-conductor del S.P.E.I.S., en Administración distinta del Ayuntamiento de Ponferrada (León): 0,10 puntos.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se justificará mediante certificación original o compulsada, expedida por la Administración en la que preste o haya prestado los servicios, acreditativa de la misma.

7.1.6.–Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.–La experiencia y el trabajo desarrollado se valorarán hasta un máximo de 5,70 puntos conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración como bombero o bombero-conductor del S.P.E.I.S., de Ponferrada (León): 0,15 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como bombero o bombero-conductor del S.P.E.I.S., en Administración distinta del Ayuntamiento de Ponferrada (León): 0,05 puntos.

No se valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La experiencia profesional se justificará mediante copias de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsadas y certificado de la vida laboral.

7.2.–Fase de oposición.

7.2.1.–Ejercicios.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, y tendrá una valoración equivalente al 60% de la puntuación total (concurso+oposición):

Primer ejercicio: prueba de conocimientos.–Se desarrollará por escrito y constará de dos partes: una sobre conocimiento del callejero del municipio de Ponferrada y otra sobre el contenido del Anexo III, parte genérica de las Bases de la convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del Anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

1.1.–Ejercicio de conocimiento del callejero del municipio de Ponferrada.

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, dos supuestos prácticos, sobre conocimiento del callejero de municipio de Ponferrada, propuesto por la comisión de selección en el momento de realización de la prueba

1.2.–Prueba de conocimientos. Parte general. Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: pruebas de aptitud física.–Tendrá carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo I.º. La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Tercer ejercicio: pruebas de aptitud psíquica.–Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de bombero-conductor en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto/a o no apto/a. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Cuarto ejercicio: prueba de conocimiento: temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 10 preguntas breves sobre temas que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Quinto ejercicio: prueba practica.–Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes: a) prueba de vértigo y b) prueba práctica.

a) Prueba de vértigo: consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre auto-escala.El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la auto escala desplegada en su longitud total de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de apto/a o no apto/a.

b) Prueba práctica: el opositor tendrá que realizar un ejercicio propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora y que tendrá relación con el desempeño del puesto de trabajo.

Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Sexto ejercicio: reconocimiento médico.–Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.º de esta convocatoria. La calificación será de apto/a y no apto/a.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del órgano de selección, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro de la comisión de selección no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del órgano la comisión de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicas por la Comisión de Selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate entre dos o más aspirantes la comisión de selección podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Con los aprobados/as y no seleccionados/as se formalizará una bolsa de trabajo, para cubrir de forma interina hasta su provisión reglamentaria o amortización, aquellas plazas que puedan quedar vacantes en la plantilla, ya sea por jubilación de sus titulares, promoción, o para aquellos supuestos que puedan darse en los casos de incapacidad temporal de los titulares de las plazas. La presente bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de 3 años, desde la finalización del proceso de selección.

*Base octava.–Calificaciones del proceso selectivo.*

8.1.–La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6xP_{FO}}{(P_{MFO}/P_{MT})} + \frac{0,4xP_{FC}}{(P_{MFCO}/P_{MT})}$$

CD: Calificación definitiva

$P_{MFO}$  – Puntuación máxima fase oposición (40)

$P_{MFCO}$  – Puntuación máxima fase concurso (20)

$P_{MT}$  – Puntuación máxima total (60)

$P_{FO}$  – Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal

$P_{FC}$  – Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal

8.2.–Las calificaciones se adoptarán en cada uno de los ejercicios sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva, para los ejercicios primero, cuarto y quinto. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros de Tribunal, en el ejercicio de un/a opositor/a arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

8.3.–Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el tablón de anuncios de edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y



página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

8.4.–El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la calificación total del concurso-oposición para cada uno de los aspirantes, que no hayan sido eliminados en la fase de oposición, será la que resulte de la siguiente expresión:

Calificación total = (calificación fase de concurso + calificación fase de oposición).

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden:

- a) Antigüedad.
- b) Grado personal.
- c) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.
- c) Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. de continuar el mismo, se realizaría una entrevista personal con los/as afectados/as, relacionada con las funciones del puesto de trabajo y de la plaza a la que se opta.

*Base novena.–Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1.–Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Alcaldía relación de los/las aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

9.2.–Si además de los/as propuestos/as para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

9.3.–Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- a) Original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original para su compulsión del título a que hace referencia la base tercera, apartado C), o la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto presentar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Original para su compulsión de los permisos de conducir de la clase C.
- f) Certificado expedido por la DGT con puntos y vigencia del permiso de conducir.
- g) Número de afiliación a la Seguridad Social, adjuntando copia de la tarjeta médica de la Seguridad Social o resolución de alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.3, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

9.5.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

*Base décima.—Toma de posesión.*

Los aspirantes nombrados, realizarán un periodo de formación y una vez superado el periodo de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Las compensaciones que les pueda corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el Centro de Formación como consecuencia de la formación exigida por el Ayuntamiento, serán por cuenta del Ayuntamiento dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

*Base undécima.—Recursos.*

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

## ANEXO I

## DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Primera.—Subir a brazo por una cuerda lisa.—Consistirá en subir la cuerda, tomando esta con ambas manos. Desde la posición de sentado (sobre una colchoneta, en el suelo), sin hacer presa ni con los pies, ni piernas, hasta tocar y hacer sonar una campana colgada del techo a una altura de 5,80 metros. Al inicio de las brazadas, ha de elevarse del suelo todo el cuerpo, sin dejar los pies apoyados en la colchoneta.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Se permiten dos intentos en el caso de no superar la prueba en el primero. La medición se realizará directamente a la vista, y a tenor del sonido de la campana.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	15"00	14"00	13"50	12"00	10"50	< 9"01
	14"01	13"51	12"01	10"51	9"01	
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	17"01	17"00	15"50	14"00	12"50	< 11"01
	18"50	15"51	14"01	12"51	11"01	
Puntos	5	6	7	8	9	10

Segunda.—Salto vertical.—Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, pegados a la misma tanto el pie, en el lateral, como la axila, levantará el brazo por el frente hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar. No se permite el salto si el aspirante no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permiten dos intentos en caso de no superar la prueba en el primero.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Centímetros	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	> 74
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Centímetros	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	> 69
Puntos	5	6	7	8	9	10

Tercera.—Prueba de velocidad.—Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal. Se permiten dos intentos en caso de no superar la prueba en el primero.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	14"50	14"00	13"50	13"00	12"50	< 12"01
	14"01	13"51	13"01	12"51	12"01	
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	15"00	14"50	14"00	13"50	13"00	< 12"51
	14"51	14"01	13"51	13"01	12"51	
Puntos	5	6	7	8	9	10

Cuarta.–Prueba de natación.–La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros restantes en la modalidad de crawl. Se admite una salida nula.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	57"00 53"01	53"00 49"01	49"00 45"01	45"00 41"01	41"00 37"01	< 37"01
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	1"01" 57"01	57"00 53"01	53"00 49"01	49"00 45"01	45"00 41"01	< 41"01
Puntos	5	6	7	8	9	10

Quinta.–Ritmo-resistencia.–Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Se admite una salida nula.

Baremo de las puntuaciones:

Hombres

Tiempos	3'40" 3'28"	3'27" 3'21"	3'20" 3'14"	3'13" 3'07"	3'06" 3'00"	< 3'00"
Puntos	5	6	7	8	9	10

Mujeres

Tiempos	3'47" 3'35"	3'34" 3'28"	3'27" 3'21"	3'20" 3,14"	3'13" 3'07"	< 3'07"
Puntos	5	6	7	8	9	10

En el supuesto de que alguno/a de los /as aspirantes presentara alguna lesión o inconveniente físico avalado por un certificado médico, el Tribunal podrá posponer la realización de la pruebas físicas para estos casos concretos hasta su recuperación, siendo en todo caso el tiempo máximo de retraso de las pruebas físicas de tres meses, contados desde la realización de las mismas por el resto de los/as aspirantes.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES POR CONSIDERACIONES FÍSICAS Y MÉDICAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.

Para los diagnósticos establecidos en estas Bases se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Exclusiones médicas.

Generales:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis.

Eczema.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial

Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

\* Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg. de presión sistólica, y los 90 mm./Hg. depresión diastólica.

Varices o insuficiencia venosa periférica.

Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Enfermedades del aparato respiratorio:

Asma bronquial.

Brocopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante.

Tuberculosis pulmonar activa.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

Enfermedades del aparato locomotor:

\* Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**Enfermedad del aparato de visión:**

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Queratotomía radial.

Estrabismo.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Discromatopsias. Daltonismo en todos su grados.

\* Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**Enfermedad del aparato de la audición:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**Enfermedad de la fonación:**

Tartamudez permanente e importante.

Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

Epilepsia.

Migraña.

Depresión.

Trastorno de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**Enfermedades del aparato endocrino:**

Diabetes.

Otro procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:**

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Intoxicaciones crónicas.

Hemopatías graves.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

**Otros procesos patológicos:**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función del S.P.E.I.S.

## ANEXO III

## Programa para el primer ejercicio. Segunda parte

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.—División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.—La Administración municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones Administrativas.

Tema 5.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.—Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.—Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8.—Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de estos Servicios. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

## ANEXO IV

Tema 1.—Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.—Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.—Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.—Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación. Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.—Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.—Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.—Mercancías peligrosas, conocimientos básicos, código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.



ANEXO V

Tema 1.–Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 2.–Instalaciones propias de un edificio: suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 3.–Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4. Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.–La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos; comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Ponferrada, 8 de septiembre de 2020.–El concejal delegado de Personal, José-Antonio Cartón Martínez.

25708

643,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, aprobó los proyectos técnicos de las obras, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020:

- “Acondicionamiento de zonas de esparcimiento y mejora de instalaciones deportivas” redactado por el ingeniero don Javier Comendador Jiménez con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.124,97 €.
- “Ejecución de plataforma de pesaje de puente electrónica en San Adrián del Valle” redactado por el ingeniero don Javier Comendador Jiménez con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.275,03 €.

Los proyectos técnicos se exponen al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerándose los proyectos definitivamente aprobados, de no presentarse reclamaciones durante el plazo aludido.

En San Adrián del Valle, a 9 de septiembre de 2020.–El Alcalde, José Rodríguez Blanco.

25739

18,10 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SOBRADO

Aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Sobrado y Oencia para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, por unanimidad de los nueve asistentes a la sesión del Pleno extraordinario celebrado por el Ayuntamiento de Sobrado en fecha 12 de marzo de 2020, en fecha 10 de septiembre de 2020 se rectificaron estos estatutos, acordándose someterlos a un nuevo periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sobrado, 10 de septiembre de 2020.–El Alcalde-Presidente, Antonio Moldes Rodríguez.

25775

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORRE DEL BIERZO

#### BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR 2020/2021

BDNS (Identif.): 523349

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523349>)

#### ANEXO II

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2020, se aprueban las Bases y convocatoria de las subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

#### *Primero.–Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as matriculados en cualquiera de los ciclos de educación infantil o primaria del municipio de Torre del Bierzo o en centros de la ESO de fuera del municipio (al no existir en el municipio centro de la ESO) siempre que en este último caso los alumnos se encuentren empadronados en el municipio de Torre del Bierzo.

#### *Segundo.–Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Torre del Bierzo para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2020/2021 para niños matriculados en ciclos de educación infantil, primaria y ESO.

#### *Tercero.–Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de las ayudas será como máximo de 130 euros por alumno matriculado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el importe de las ayudas no superará, en ningún caso, la cantidad satisfecha por los/las beneficiarios/as en la adquisición de libros de texto y material escolar que figure en la factura correspondiente a la que se hace referencia en la base séptima.

#### *Cuarto.–Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud y justificación se realizarán mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente convocatoria que se presentará de forma presencial en, junto con la documentación exigida, el Registro del Ayuntamiento de Torre del Bierzo en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria de subvención en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

#### *Quinto. Otros datos.*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.–Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte del solicitante.

2.–Original de la factura correspondiente a la adquisición de los libros de texto y/o material didáctico adquirido, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2020-2021. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA.

3.–Fotocopia de un documento indicativo de la cuenta corriente y su titularidad, al que se hará la transferencia, si se concede la ayuda.

4.–Copia de la matricula escolar del alumno/a para el que se solicite la ayuda o documento que acredite la matriculación emitido por el centro escolar.

5.–Declaración responsable indicativa de las rentas/ ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar a la que deberá adjuntarse documentación justificativa: certificado del EcyL en el que conste si recibe algún tipo de prestación, resolución de renta de ciudadanía, declaración de la renta, nomina o cualquier otro documento que justifique los ingresos percibidos así como en su caso.

6.–Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de que los miembros de la unidad familiar no sean los mismos que constan en el Libro de Familia se deberá aportar documentación que justifique dicha diferencia.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

7.–Volante colectivo del Padrón municipal donde conste el solicitante y los alumnos para los cuales se solicita la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Torre del Bierzo, a 11 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEMORA

#### LICITACION PÚBLICA DEL BAR TELECLUB/ APERTURA DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Don Jesús Manuel Alonso Díez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdemora,

Hace saber:

Que debido a la finalización del contrato del actual arrendatario del bar teleclub de Valdemora, se ponen en conocimiento público que cualquier persona interesada en hacerse cargo de este servicio podrá ponerse en contacto con la Alcaldía para informarse de todas las condiciones de explotación.

El plazo de presentación de solicitudes para interesarse de las condiciones de la adjudicación será hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Toda persona interesada en presentar oferta, puede obtener el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del arrendamiento del bar teleclub de Valdemora a través de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdemora, a 2 de septiembre de 2020.–El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Alonso Díez.

25777

17,20 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAGATÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir la [licitación del contrato de las obras de mejoras de infraestructuras y pavimentación de calles](#) en el municipio.

Y también acordó la aprobación del expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, el contrato de obras denominado mejoras de infraestructuras y pavimentación de calles en el municipio procediéndose a la publicación del siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría Ayuntamiento de Villagatón.
    2. Domicilio: calle El Fanal s/n.
    3. Localidad y código postal. Brañuelas, 24360.
    4. Teléfono: 987633001.
    5. Telefax: 987633162.
    6. Correo electrónico: [info@aytovillagaton.es](mailto:info@aytovillagaton.es).
    7. Dirección de internet del perfil de contratante: <https://aytovillagaton.sedelectronica.es>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de licitación.
  - d) Número de expediente: 125/2020.
2. Objeto del contrato: mejoras de infraestructuras y pavimentación de calles en el municipio.
  - a) Tipo. Contrato de obras.
  - b) Lugar de ejecución: municipio de Villagatón.
  - c) Plazo de ejecución: un mes contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.
  - d) Admisión de prórroga: no.
  - e) CV (Referencia de nomenclatura): 45233252-0.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto simplificado.
  - c) Subasta electrónica: no.
  - d) Criterios de adjudicación: ver cláusula 10 del pliego.
    - Propuesta económica: 10% de puntuación.
    - Mayor ejecución de unidades de obras a precio de proyecto: 90% de puntuación.
4. Valor estimado del contrato: 61.259,32 euros.
- 5 Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto 50.627,54 euros. IVA (21%) 10.631,78 €. Importe total 61.259,32 euros.
6. Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: no clasificación.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la calle El Fanal, s/n de Brañuelas, en horario de 10.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se podrá solicitar la documentación (los pliegos y proyecto de las obras) en las mismas oficinas municipales.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y las mismas se efectuarán según las normas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Villagatón.
2. Domicilio: calle El Fanal, s/n.
3. Localidad y código postal. Brañuelas, 24360.
4. Dirección electrónica: [ayuntamientovillagaton@gmail.com](mailto:ayuntamientovillagaton@gmail.com).

c) Plazo durante el cual el licitador está obligada a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de ofertas: salón de plenos Ayuntamiento de Villagatón.

- a) Dirección. Calle El Fanal, s/n.
- b) Localidad y código postal. Brañuelas, 24360.
- c) Fecha y hora: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, así como los demás gastos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Brañuelas, a 11 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, Carolina López Arias.

25876

65,80 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAGATÓN

Aprobado inicialmente y definitivamente si no se presentan reclamaciones por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2020, el proyecto de las obras de [pavimentación de vías públicas](#) en el municipio, redactado por el ingeniero de Caminos C. y P. don Óscar F. González Vega, por importe total de 89.999,99 €, IVA incluido; obra financiada con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2020 de la Diputación Provincial de León, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Brañuelas, a 11 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Carolina López Arias.

25879

15,40 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUEJIDA

Que, publicado Decreto de avocación de competencias, así como nombramiento de representante municipal en los órganos colegiados de las entidades supramunicipales de las que forma parte este municipio de Villaquejida, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 171, de fecha 11 de septiembre de 2020, y advertido error material en el mismo, se procede por resolución de Alcaldía de 11 de septiembre de 2020 a las siguientes modificaciones:

- Donde dice:  
“Por Decreto de fecha 18 de junio de 2020”,
- Debe decir:  
“Por Decreto de fecha 18 de junio de 2019”,

En Villaquejida, 11 de septiembre de 2020.–El Alcalde-Presidente, David González Navarro.

25804

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### DEHESAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 5 de septiembre de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Dehesas, a 5 de septiembre de 2020.–El Presidente, José Luis Valcarce Reguera.

25735

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### DEHESAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Dehesas, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Dehesas, a 5 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Valcarce Reguera.

25740

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OCEJA DE VALDELLORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Oceja de Valdellorma, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Oceja de Valdellorma, a 22 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Francisco Marcos Rodríguez.

24726

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PARADASOLANA

El Pleno de la Junta Vecinal de Paradasolana, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial el expediente de [modificación de créditos nº 1/2020](#) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Paradasolana, a 10 de septiembre de 2020.–El Presidente (ilegible).

25826

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Cristóbal de Valdueza, en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Cristóbal de Valdueza, a 9 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Luis Álvarez Pérez.

25793

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 9 de septiembre de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Cristóbal de Valdueza, a 9 de septiembre de 2020.–El Presidente, Luis Álvarez Pérez.

25794



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ZOTES DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal, constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la comisión de Hacienda previsto en la normativa de Régimen Local, el día 25 de febrero de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zotes del Páramo, a 10 de septiembre de 2020.–La Presidenta, Eva María Pozuelo Fernández.

25860

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

## Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Diego González Prieto (\*\*\*\*1109\*) y doña María Ferrero Bravo (\*\*\*\*7073\*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Chozas de Abajo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 7 m de profundidad, 3000 mm de diámetro, situado en la parcela 18 del polígono 232, en el paraje de Camino Ardón, en la pedanía Banuncias del término municipal de Chozas de Abajo (León), vinculado a un aprovechamiento por disposición legal (Sección B), autorizado a favor de los solicitantes, expediente de referencia IP-588/2010-LE (Alberca-CHD).

Con la concesión solicitada se pretende añadir el abastecimiento de una vivienda, manteniendo el uso de riego autorizado y aumentando el volumen máximo anual autorizado.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de 0,87 ha y abastecimiento de vivienda.

- El caudal máximo instantáneo es de 1,97 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 528 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 0,5 CV de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea terciario y cuaternario del Tuerto-Esla (DU-400005).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Burgo Nuevo, 5 de León, donde puede consultarse el expediente de referencia [CP-2724/2017-LE](#) (Alberca INY/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de septiembre de 2020.–El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

25211

31,60 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: 76000J

NIG: 24089 42 1 2019 0005033

[JVB juicio verbal 0000474/2019](#)

Sobre: otros verbal

Demandante/s: Hergadi SL

Procurador/a: Luis María Alonso Llamazares

Abogado/a Sr/a. José Luis García Álvarez

Demandado/s: Eduardo Aparicio Regil

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

León, 5 noviembre de 2019.

Doña Eva M<sup>a</sup> Puerto Aguado, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal n.º 474/2019 sobre reclamación de cantidad, instado por Hergadi SL, representada por el Procurador Sr. Alonso Llamazares y asistida por el Letrado Sr. García Álvarez, contra don Eduardo Aparicio Regil, en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Hergadi SL, representada por el Procurador Sr, Alonso Llamazares, contra don Eduardo Aparicio Regil, en rebeldía:

- 1) Debo condenar y condeno al demandado al pago a la demandante de la cantidad de 709,53 euros, más el interés legal moratorio devengado por dicha cantidad según el tipo previsto por el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad, de 29 de diciembre, desde el 15 de abril de 2017.
- 2) Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso de apelación (artículo 455.1 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eduardo Aparicio Regil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En León, a 31 de julio de 2020.–El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

25365

41,50 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N65925

NIG: 24115 41 1 2019 0001594

[ORD procedimiento ordinario 0000204/2019](#)

Sobre: otras materias

Demandante: Excavaciones y Derribos Rubén Lozano SL

Procurador/a: Luis Domingo Fernández Espeso

Abogado/a: Miguel Ángel Martín Anero

Demandado: Estructuras Residuales y Aguas SL

### EDICTO

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000204/2019, seguido a instancias de Excavaciones y Derribos Rubén Lozano SL, contra Estructuras Residuales y Aguas SL, en los que, por resolución de fecha 2 de marzo de 2020 se ha acordado notificar la sentencia recaída a la parte demandada mediante el presente edicto:

Sentencia 23/2020

Juicio ordinario n.º 204/2019. Reclamación de cantidad.

Juez que la dicta: don Raúl Sevillano Rodríguez, Juez sustituto.

Parte demandante: Excavaciones y Derribos Rubén Lozano SL

Procurador: Luis Domingo Fernández Espeso.

Abogado: Miguel Ángel Martín Anero.

Parte demandada: Estructuras Residuales y Aguas SL

Sin profesionales asignados. En rebeldía.

Lugar: Ponferrada.

Fecha: 21 de febrero de 2020.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por Excavaciones y Derribos Rubén Lozano SL contra Estructuras Residuales y Aguas SL y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 51.266,09 euros e intereses legales desde la reclamación judicial.

Con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y el testimonio quedará unido a autos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de León, de conformidad con el artículo 458 de la L.E.C, previa consignación del depósito legalmente exigido para recurrir.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

En Ponferrada, a 2 de marzo de 2020.–El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

25586

49,60 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2019 0003642

Modelo: 380000

[DSP despido/ceses en general 0000924/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Diego Peral Ramos

Abogado/a: Celia Pereira Porto

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cufica Los Campos SL, Pizarras Valdebordoño SL, Pizarras Valdebedul SL, Pizarras La Soledad SL, Pizarras Nueva Galicia SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en Decreto dictada en autos 924/19

Sobre: despido, seguido a instancia de don Diego Peral Ramos contra y otras, por el presente se cita a Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito calle Velázquez s/n, sala 2, planta baja, el día 4 de noviembre de 2020 a las 10.45 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y prestar confesión judicial, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

25756

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2020 0000150

Modelo: 380000

[DSP despido/ceses en general 0000045/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Evangelina Laranjo Horcajo

Abogado/a: Celia Pereira Porto

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Cufica Los Campos SL, Pizarras Valdebordeño SL, Pizarras Valdebedul SL, Pizarras La Soledad SL, Pizarras Nueva Galicia SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en Decreto dictada en autos 45/20

Sobre: despido, seguido a instancia de doña Evangelina Laranjo Horcajo contra Pizarras Nueva Galicia y otras, por el presente se cita a Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito calle Velázquez s/n, sala 2, planta baja, el día 4 de noviembre de 2020 a las 11.25 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y prestar confesión judicial, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 9 de septiembre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

25737

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2020 0000030

Modelo: 380000

[DSP despido/ceses en general 0000013/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Marcos Rodríguez García

Abogado/a: Celia Pereira Porto

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Pizarras Cufica Los Campos SL, Pizarras Valdebordoño SL, Pizarras Valdebedul SL, Pizarras La Soledad SL, Pizarras Nueva Galicia SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en Decreto dictada en autos 13/20

Sobre: despido, seguido a instancia de don Marcos Rodríguez García contra Pizarras Nueva Galicia SL y otras, por el presente se cita a Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito calle Velázquez s/n, sala 2, planta baja, el día 4 de noviembre de 2020 a las 11.35 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y prestar confesión judicial, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

25758

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Una vez expuestos al público el [Padrón general y las listas cobratorias](#) correspondientes al cobro del Padrón correspondiente a las obras de concentración parcelaria, 15ª anualidad, de nuestra Comunidad y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Junta General ordinaria.

El período voluntario de pago se inicia el día 1 de octubre 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020, realizándose esta recaudación a través de Caja Mar, sucursal de La Bañeza, donde estarán depositados los recibos.

Finalizado el período voluntario se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

En Quintana del Marco, 10 de septiembre de 2020.–El Presidente, Juan Simón Alija.

25700

19,00 euros